

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA



00003

ORDENANZA NUMERO 00003 DE 2014
(13 FEB 2014)

Por medio del cual se crean e institucionalizan los mecanismos para la implementación de la Política Pública Departamental para generar empleo, garantizando el derecho al trabajo Digno, Formal y Decente en el Departamento del Tolima y se dictan otras Disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de atribuciones constitucionales y legales, en especial por la constitución en su artículos 25 y 300, la ley 1429 de 2010, la ley 278 de 1996 y ley 411 de 1997 y el Decreto 1092 de 2012.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVO: Crear e institucionalizar los mecanismos para propender y garantizar que los vínculos laborales al interior de la administración Departamental o municipal, entidades e instituciones descentralizadas, órganos de control, empresas, instituciones u organizaciones que contraten y manejen recursos públicos del Departamento, aun siendo particulares, se desarrollen con garantía de trabajo digno, formal y decente, cumpliendo las leyes, acuerdos y tratados al respecto.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN: Para el caso de las empresas privadas sin vínculo contractual con el departamento del Tolima y las entidades públicas, pero que ejerzan su actividad institucional o empresarial en el departamento del Tolima, la acción de esta ordenanza, estará orientada a la promoción de la cultura del trabajo digno, formal y decente, implementando mecanismos de comunicación, buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general, debiendo dicha empresa dar cumplimiento a las normas y políticas de trabajo digno y decente.

Es propósito del Departamento del Tolima

1. Crear condiciones que contribuyan a fomentar la generación de empleo, la formalización laboral, mejorar las condiciones de movilidad, y la formación y capacitación del recurso humano dentro del marco de trabajo decente.

2. Promover la protección de los derechos fundamentales del trabajo y la promoción del dialogo social, la concertación y la conciliación.
3. Fortalecimiento al sistema de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN DE TRABAJO DECENTE: Conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad en condiciones dignas y justas, garantizando la seguridad social, la igualdad y la seguridad de los ingresos.

ARTÍCULO 4. COMPROMISOS DE ADOPTAR LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE: EL Departamento del Tolima, adelantara las acciones eficaces para defender el derecho al trabajo en condiciones dignas y decentes, para lo cual implementará las acciones establecidas en esta ordenanza, a fin de lograr la reivindicación de los derechos de los (as) trabajadores(as) oficiales o públicos, sus empresas e instituciones descentralizadas y órganos de control, así mismo, demandará igual comportamiento de las personas naturales y jurídicas que contraten con el departamento o municipio e implementará mecanismos de comunicación buscando estimular este comportamiento en la sociedad en general.

PARÁGRAFO: Respecto al principio de la primacía de la realidad sobre las formas, y en todo contrato administrativo que celebre las entidades mencionadas en el artículo primero, incluirá clausulas compromisorias en las que se establezca la obligación de los contratistas de garantizar trabajo digno, formal y decente con cada una de las personas que se preste el servicio desarrollado del contrato administrativo.

ARTÍCULO 5. RESPETO A LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE: El Departamento del Tolima velará por el reconocimiento y respeto de los derechos de los trabajadores, y en particular de los trabajadores desfavorecidos o de escasos recursos; aplicará y propenderá por el cumplimiento de las leyes adecuadas que estén a favor de sus intereses. En este sentido se debe respetar los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo OIT que han sido ratificados por Colombia en los siguientes temas:

- a) Libertad Sindical: sindicatos, negociación colectiva y huelga.
- b) Abolición del trabajo forzoso.
- c) Igualdad: no discriminación en el trabajo.
- d) Eliminación del trabajo infantil.

ARTÍCULO 6. NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: El Departamento del Tolima y sus entidades descentralizadas, propenderán por la protección y el respeto al derecho de asociación sindical y el respeto a la negociación colectiva de trabajo tanto de los trabajadores y trabajadoras oficiales como de los empleados públicos en desarrollo de lo dispuesto en los convenios 151 de la OIT, la ley 411 de 1997 y 154 de la OIT, y ley 524 de 1999, para lo cual existe un procedimiento obligatorio que respeta las competencias constitucionales y legales a nivel del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO 7. LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA POLÍTICA DE TRABAJO DECENTE. En el caso de la negociación colectiva de los empleados públicos, se acoge el procedimiento establecido en el decreto 1092 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; así como las disposiciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo en lo que es pertinente, en concordancia con lo establecido en el convenio 151 de la OIT.

ARTÍCULO 8. LAS DIMENSIONES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: La administración departamental del Tolima velará por la extensión de la protección social legal, promoviendo tanto la inclusión social como la productividad, al garantizar que mujeres y hombres disfruten de condiciones de trabajo seguras, que les proporcionen tiempo libre y descanso adecuados, que contemplen una retribución adecuada y que permita el acceso a una asistencia sanitaria apropiada.

Las dimensiones fundamentales de la protección social son:

- a) Aumentar la eficacia y extender la cobertura de los sistemas de seguridad social.
- b) Promover la protección de los trabajadores, que incluye: condiciones de trabajo decente, salarios legales, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo.

ARTÍCULO 9. INDICADORES DE TRABAJO DECENTE: Los gremios productivos, realizarán el seguimiento de algunos indicadores de trabajo decente en el Departamento del Tolima, con apoyo - participación de las administraciones locales, donde se medirán indicadores como:

- Tasa de desempleo
- Cobertura del sistema de seguridad social integral
- Formalización del empleo
- Erradicación del trabajo infantil
- Equidad de género.

PARÁGRAFO: Es competencia del Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, consolidar la información y llevar los indicadores de trabajo digno y decente, mencionados en este artículo.

ARTÍCULO 10. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO DECENTE: Se desarrollarán campañas de difusión masiva en el Departamento del Tolima, utilizando los medios de comunicación de las distintas entidades públicas y empresas que ejerzan su actividad empresarial e institucional, cuyo objeto será la sensibilización del público en general sobre la aplicación del trabajo digno, formal y decente, la garantía de los derechos humanos fundamentales del trabajo, y los derechos que se deben garantizar para el establecimiento del mismo.

De igual manera se desarrollará como mínimo las siguientes acciones:

- a) **Comunicación:** construir y mejorar los medios y mecanismos de comunicación, información, sensibilización y difusión en los escenarios internos y externos para el empoderamiento, la construcción, desarrollo, evaluación y promoción del programa de trabajo decente.
- b) **Formación:** incluir en los programas de educación media, oficial y privada, superior, profesional, técnica y Educación para el desarrollo humano los contenidos del concepto de trabajo decente, con igualdad de derechos, condiciones y oportunidades para hombres y mujeres, con especial atención a los sectores tradicionalmente excluidos.
- c) **Alianzas:** establecer una red de alianzas con organizaciones sindicales, gubernamentales, ONG's, agencias de cooperación técnica internacional y la OIT, para la promoción y defensa del trabajo decente con enfoque de género.
- d) **Diálogo Social:** fortalecer las instancias de diálogo social, actuales y futuras garantizando la concreción de los resultados del consenso sobre las diferentes dimensiones del trabajo decente, incorporando el enfoque de género.

ARTÍCULO 11. PROGRAMA DE INVERSIÓN DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE TRABAJO DIGNO, FORMAL Y DECENTE: Los mecanismos de protección del trabajo digno y decente reorientará los proyectos e inversiones del departamento del Tolima en la proyección, estímulo y generación efectiva de nuevas fuentes de empleo en condiciones dignas y justas, que responda a un trabajo decente, bien sea mediante la creación de nuevas empresas o mediante el fortalecimiento de las existentes y la formalización laboral, con el fin de incidir en la disminución efectiva en la tasa de desempleo, mejorar las condiciones de empleo existentes y disminuir así la pobreza y desigualdad en el territorio.

13 FEB 2014

Para cumplir con lo anteriormente propuesto se debe:

- a) Articular el trabajo en forma tripartita con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales, los gobiernos Municipales, los trabajadores y los empleadores.
- b) La Administración Departamental por medio de aliados estratégicos tales como las Cámaras de Comercio, realizará campañas de sensibilización dirigidas a los empresarios, con el fin de difundir los incentivos y beneficios estipulados en la ley 1459 de 2010" por la cual se expide la ley de formalización y generación de empleo".
- c) A través de programas acceder a fuentes de financiación para los proyectos que sean aprobados por la administración departamental en pro del empleo.
- d) Apoyar la creación y fortalecimiento de empresas que generan empleo decente, con el debido acompañamiento técnico hasta que estén efectivamente consolidadas.
- e) Fortalecer laboralmente sectores de la población en desventaja para acceder a oportunidades laborales, a fin de establecer acciones propositivas (trabajo femenino, negritudes, personas en situación de discapacidad, LGTBI, desplazados, indígenas, campesinos) y con capacitación técnica permanente.
- f) Estimular al sector cooperativo al igual que otras formas organizativas de economía social y solidaria para que participe en el fomento a la creación y fortalecimiento de empresas, principalmente de aquella que requiere mayor mano de obra, descartando de plano los objetivos de intermediación laboral.
- g) Elaborar programas de empleo específicos para las mujeres cabezas de hogar, en el marco de la equidad de género.
- h) Fomentar la suscripción de convenios con las universidades para cumplir la cobertura de la atención jurídica laboral en el trabajo digno y decente.
- i) Fomentar los procesos de actualización y/o temas relacionados con vinculación, contratación y condiciones de trabajo digno y decente en los sectores del comercio de construcción, transporte y maquilas; para ello podrá buscar el apoyo de los gremios económicos del departamento y las organizaciones sindicales.
- j) Participar con un delegado de alto nivel y con competencias y facultades para la toma de decisiones y así poder concertar con los otros actores de la subcomisión permanente de concertación de políticas salariales y Laborales del

Departamento, espacio tripartito de dialogo social de la que hace parte el Ministerio de Trabajo, la Gobernación del Tolima, los gremios económicos y las centrales obreras. Diseñar, implementar y financiar políticas y estrategias destinadas a erradicar el trabajo infantil.

k) Fomentar y promover la inclusión de la erradicación del trabajo infantil en las políticas de responsabilidad social empresarial (RES) de las empresas que operen en el Departamento.

ARTÍCULO 12. INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO DECENTE: Anualmente la Gobernación del Tolima a través de la Secretaría de Desarrollo Económico adelantará estudios sobre la situación del empleo los cuales se analizarán en cumplimiento de la presente Ordenanza.

Las entidades descentralizadas en el primer mes de cada año presentarán a la Administración central un informe en el cual indique la forma como se ha confrontado y solucionado las condiciones que inspiraron la presente ordenanza.

La Secretaria de Desarrollo Económico a través de aliados estratégicos como el Ministerio de la Protección social, las Cámaras de Comercio, realizará el seguimiento de las empresas privadas en la implementación de mecanismos para el cumplimiento a las normas y políticas de trabajo digno, formal y decente.

La administración central a través de la Secretaría de Desarrollo Económico acumulará el informe de todas las dependencias (Banco de Datos); El resultado del análisis anual y de los demás estudios establecidos en esta ordenanza será enviado a la Asamblea Departamental del Tolima el tercer mes del año y se fijará una sesión por parte de la Presidencia de la Asamblea en el segundo periodo de sesiones para socializar la información suministrada.

PARÁGRAFO: Facúltese al señor Gobernador para que en el término de un (1) año reglamente la presente ordenanza, en la cual deberá establecer indicadores de gestión, producto e impacto; instituciones de coordinación, administración y gestión de la política pública, planes, programas y proyectos de intervención; sistemas de información e instrumentos de seguimiento.

ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN. Autorízase al Señor Gobernador, para efectuar los traslados presupuestales a que haya lugar en el desarrollo de estas políticas en la financiación de los programas a desarrollar en la presente vigencia.

ARTÍCULO 14. AUTORIZACIÓN DE ALIANZAS O CONVENIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DEL TRABAJO DIGNO, FORMAL Y DECENTE: Se autoriza al Gobierno

13 FEB 2014

Departamental para celebrar alianzas o convenios de capacitación en el tema de trabajo digno, formal y decente, con entidades, gremios, asociaciones, universidades y la implementación de programas y proyectos basados en las propuestas expuestas, donde la Gobernación del Tolima, será el gestor, quien defina y asigne recursos humanos y técnicos que permitan ejecutar actividades relacionadas con el desarrollo, operación y puesta en marcha de los objetivos estratégicos definidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de publicación

Presentada a consideración de la Asamblea Departamental del Tolima por los Doctores: Luis Carlos Delgado Peñón, Gobernador del Tolima; Yolanda Corzo Candía, Secretaria de Desarrollo Económico y Vivian Carolina Castro Echeverry, Directora de Asuntos Internacionales Industria y Comercio.

ADOPCION: El anterior Proyecto de Ordenanza fue aprobado por la Asamblea Departamental del Tolima en sus tres debates reglamentarios y adoptado como Ordenanza en su sesión extraordinaria del día dos (2) de febrero de dos mil catorce (2014)



JAIRO ENRIQUE FORERO CARVAJAL
Presidente



JOHN ALEXANDER MACHADO ARGÜELLES
Secretario General